



C I R C U L A R DESAJARC20-58

PROTOCOLO DE ACCESO A SEDES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DE QUINDIO

Fecha: 16 de junio de 2020

Para: SERVIDORES JUDICIALES Y USUARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DE QUINDÍO

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA

Asunto: Protocolo de acceso a sedes y medidas complementarias para prevención del contagio del COVID-19 a partir del 17 de junio de 2020.

Con fundamento en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la Circular DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Resolución No. 666, expedida el 24 de abril de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Acuerdo CSJQUA20-10 del 11 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío, y en atención a que se priorizará y privilegiará el trabajo en casa de los servidores de la Rama Judicial mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y como quiera que es deber de la Administración Judicial tomar las medidas tendientes a prevenir el contagio del denominado virus Covid-19, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, establecen el siguiente protocolo:

1. Del ingreso y permanencia en las sedes judiciales por parte de servidores y usuarios.

- ❖ A partir del 17 de junio de la presente anualidad, en orden a lo dispuesto por el Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567, los servidores judiciales que por instrucción expresa de los Magistrados, Jueces o jefes inmediatos deban concurrir a las sedes, sólo podrán ingresar durante el horario establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura y su permanencia en las sedes estará también limitada al mismo lapso.
- ❖ Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, **no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia**, por tanto, los Magistrados, Jueces y jefes de áreas deberán tener en cuenta esta condición para establecer los turnos.
- ❖ Al momento de ingresar a las sedes de trabajo, los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanos en general deberán proporcionar, a la persona encargada del registro, sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento al virus Covid-19.

- ❖ No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ningún servidor judicial, usuario o persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre. Al efecto, en las sedes ubicadas en los municipios de Armenia y Calarcá, el vigía de la salud tomará la temperatura de quienes deban ingresar a las sedes. En los demás municipios del Distrito los jueces encargarán a un servidor para que garantice el diligenciamiento y firma del formato de reporte de estado de salud de los servidores que concurren al trabajo en forma presencial y de los usuarios.
- ❖ El acceso por los parqueaderos se restringe sólo al conductor, los acompañantes deberán ingresar por la entrada principal, (Palacios de Justicia de Armenia y Calarcá).
- ❖ Es obligatorio el uso permanente de tapabocas por parte de cada persona que ingrese a las sedes (servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios, judicantes, abogados, usuarios y personal de empresas contratistas).
- ❖ Al ingreso a las sedes cada persona debe lavarse las manos o usar gel antibacterial; para tal fin, la Dirección Seccional dispondrá de lavamanos en las sedes de mayor afluencia de público y dispensadores de gel antibacterial en todas las sedes judiciales.
- ❖ Los guantes y tapabocas usados deberán ser depositados en las canecas dispuestas para tal fin por parte de la Dirección Seccional, las cuales se encontrarán ubicadas en cada una de las sedes judiciales.
- ❖ Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Sólo se podrá ingresar a los despachos judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa y controlada del juez, quien será responsable de evitar la concurrencia de público.

2. De las obligaciones para los servidores judiciales, contratistas y judicantes.

- ❖ Todos los servidores judiciales, antes de ingresar la sede respectiva, deberán diligenciar el **Formato de Auto Reporte Diario de Síntomas**, al cual se accede en la URL <https://www.alissta.gov.co/autoevaluacioncovid/covid19>, desde cualquier dispositivo conectado a Internet.
- ❖ Todos los servidores judiciales deberán diligenciar la **Encuesta de Validación Covid-19**, a la cual se accede en la URL <https://aonportal.questionpro.com/t/ALxOAZhTXs?responseCheck=false>, desde cualquier dispositivo conectado a Internet.
- ❖ En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567, el magistrado, juez o jefe de área organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades del servicio, para ello deberá tener en cuenta el límite máximo del 20% de servidores judiciales por despacho; asimismo tendrá como referente obligatorio el reporte de comorbilidades de los servidores.
- ❖ Es necesario evitar el uso de aires acondicionados y ventiladores, en su lugar se deben abrir las ventanas y puertas para permitir el flujo del aire de manera natural.
- ❖ La interacción entre servidores de manera personal se debe restringir al máximo, para ello debe ser usado el correo electrónico institucional y los teléfonos fijos de los despachos, para lo cual se insta a que éstos estén debidamente conectados y en normal funcionamiento, en caso de advertir fallas se deberá informar de inmediato al área de mantenimiento de la Dirección Seccional.
- ❖ En atención a que las audiencias deben realizarse preferentemente de manera virtual, en caso de no ser posible éstas deberán ser programada con suficiente

antelación, con el fin que la Dirección Seccional preste el auxilio y apoyo para utilizar las salas más amplias y ventiladas.

- ❖ El uso de ascensores se restringe a personas con problemas de movilidad, mujeres embarazadas, y para llevar cargas pesadas o voluminosas, los servidores o visitantes deberán hacer uso de las escaleras.
- ❖ El uso de guantes es recomendado solo para manipulación masiva de archivo, de no ser así, se recomienda el lavado de manos con agua, jabón y secado con toallas desechables de forma periódica y constante.
- ❖ Todos los servidores judiciales y usuarios deben acatar las disposiciones contenidas en los avisos y las señalizaciones.
- ❖ Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Dirección Seccional de Administración Judicial para tales efectos.
- ❖ Es obligatorio permitir el ingreso de las personas de aseo y mantenimiento como mínimo dos veces en la mañana y de igual manera en la tarde para que realicen la respectiva limpieza y desinfección de los despachos judiciales o espacios de trabajo.
- ❖ Acatar las instrucciones dadas por los vigías de la salud y asesoras de la ARL Positiva, en cuanto a uso adecuado de tapabocas, caretas, técnicas de lavado de manos, distanciamiento social, las reglas de permanencia en las sedes judiciales y todo lo referente a la prevención del contagio del virus Covid-19.

3. De la atención al público

- ❖ Se dará inicio a la atención presencial al público a partir del primero de julio de 2020, antes de esa fecha el acceso de usuarios se encuentra totalmente restringido.
- ❖ A partir del primero de julio de 2020 se abrirán las sedes judiciales para atención al público, sin embargo, el acceso a las mismas se restringirá a la presentación de demandas, radicación de acciones de tutela de personas que no cuenten con los medios necesarios para enviarlas vía correo electrónico, presentación de acciones de hábeas corpus y amparos de pobreza, para lo cual la Dirección Seccional dispondrá de los medios necesarios para que se reciban los escritos bajo los máximos cuidados de bioseguridad.
- ❖ La consulta de estados, la interposición de acciones de tutela, la radicación de memoriales o de cualquier tipo de solicitud para los despachos judiciales deberá ser realizada a través de los correos electrónicos de cada despacho, oficina judicial o centro de servicios. La información sobre los correos electrónicos de despachos y dependencias se encuentra publicada en la página web de la Rama Judicial.

4. De la Fiscalía General de la Nación.

En atención a la necesidad de coordinar de manera armónica el trabajo con la Fiscalía General de la Nación, y como quiera que en el Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero”, de la ciudad de Armenia se comparte sede, se insta a todos los servidores de esa institución penal para que acaten y obedezcan las directivas y protocolos de bioseguridad impartidos, todo en cumplimiento de los Decretos Legislativos expedidos con ocasión de la pandemia, la Resolución 666 de abril 24 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en especial el

Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020 y los actos administrativos expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia; por tal razón cumplirán los mismos protocolos de ingreso que los servidores judiciales adscritos a la Judicatura, respetándose para ellos los horarios y turnos de trabajo que haya determinado el respectivo nominador.

Cordialmente,

(Original firmado)
JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente Consejo Seccional de la
Judicatura del Quindío.

(Original firmado)
CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ
Director Seccional de Administración Judicial –
Armenia - Quindío